

# Albert Enrique Rodriguez Angarita PROCESOS

## ABOGADO

Manzana 19 A No. 18 .-Ciudad Jardin- Cucuta – Cel: 311-2007058- Correo;  
[albertanimalistarodriguez@hotmail.com](mailto:albertanimalistarodriguez@hotmail.com)

---

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

Presente

Ref. Declarativo- Reforma del Testamento

Rad No. **00148-2020**

Dte: Ruby Stella Angarita Bayona y otros

Dda: Amparo Cecilia Angarita

Su señoría:

**ALBERT ENRIQUE RODRIGUEZ ANGARITA**, persona mayor y vecina de la ciudad de San José de Cúcuta, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la **C.C. No. 13.500.322 de Cúcuta**, y **Tarjeta profesional No. 106735 del C.S.J.**, obrando como **apoderado judicial de la señora AMPARO CECILIA ANGARITA**, persona mayor y vecina de Cúcuta, identificada con la C.C. No. 60.296.291, demandada dentro del proceso de la referencia, y de **BIBIANA DEL CARMEN FERNANDEZ ANGARITA**, persona igualmente mayor y vecina de Cúcuta, identificada con la **C.C. No. 60.385.771 de Cúcuta**, quien ostenta igualmente la calidad de Heredera de la aquí difunta testamentaria en representación de la señora **CARMEN CECILIA ANGARITA BAYONA ( Q.E.P.D )**, hermana difunta de la señora **CELINA ANGARITA BAYONA** aquí testamentaria. Según poder allegado a su despacho vía correo institucional; Por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACION DE LA DEMANDA** dentro del término y oportunidad procesal, y de la siguiente manera:

### EN CUANTO A LOS HECHOS

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto en cuanto a que no dejo esposo, ni hijos.

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto.

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto.

**AL HECHO QUINTO:** Es cierto.

### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

En cuanto a las pretensiones de las aquí demandantes me opongo a cada una, por cuanto NO LES ASISTE EL DERECHO, y de la siguiente manera:

**EN CUANTO A LA PRIMERA PRETENSIÓN:** Me opongo totalmente, puesto que la causante testamentaria, según lo dispone la ley, podía y de acuerdo a su Voluntad disponer de un 50% de la totalidad de sus bienes, es decir podía disponer de una cuarta parte de libre disposición para quien quisiera darla, y de una cuarta parte de mejoras para un heredero, y en este caso, así lo dispuso al otorgar testamento cerrado entregando de manera voluntaria la universalidad de sus bienes en cabeza de su sobrina la señora AMPARO CECILIA ANGARITA.

En este régimen existe entonces una distribución de legítima rigurosa para todos los herederos por partes iguales, que es del cincuenta por ciento (50%); una cuarta de mejoras, solo para un heredero, a escogencia del testador, que es un veinticinco por ciento (25%); y, finalmente, la cuarta de libre disposición, para quien quisiera el testador entregarla, limitada al veinticinco por ciento (25%) restante.

Ahora bien, si el testador causante asigna más de ese porcentaje el testamento no se invalida, sino que solo se observará la VOLUNTAD DEL TESTADOR hasta la concurrencia del máximo de ley, es decir hasta un 50%.

Es por ello que mi representada señora AMPARO CECILIA ANGARITA tiene derecho al 50% de la totalidad de los bienes dejados por la causante según su propia voluntad en el testamento cerrado otorgado, objeto de esta Litis.

La ley dispuso que el otro 50% sea adjudicado por derecho a sus legitimarios, lo que se llama la LEGITIMA RIGUROSA.

Vale así mismo resaltar que la sucesión legal (intestada) es SUBSIDIARIA de hecho y derecho de la testamentaria. (lo subrayado es mío)

**EN CUANTO A LA SEGUNDA PRETENSION:** Me opongo totalmente, por cuanto no les asiste el derecho, puesto que la norma es clara al rezar que a los legitimarios les corresponde solo el 50% de la totalidad de los bienes a heredar y que el otro 50% los podía disponer de manera voluntaria la causante en una cuarta parte de libre disposición

y de la otra cuarta parte de mejoras para un heredero ) lo subrayado es mío ) Y es que la VOLUNTAD de la causante testamentaria cuando dispuso que la totalidad de sus bienes sean para mi representada señora Amparo Cecilia Angarita, quien es una heredera de la causante testadora Celina Angarita Bayona.

Se reitera que la aquí causante se excedió en su voluntad testamentaria, situación que para nada generaría una nulidad en su actuación, sino por el contrario, es la misma ley que le permite la corrección al señalar que se entenderá y aplicara su voluntad hasta el 50%, correspondiendo al cuarto de libre disposición y al cuarto de mejoras; Y que el otro 50% se a la legitima rigurosa.

Vale mencionar que las aquí partes demandantes no son los únicos legitimarios, ya que existen en vida otros legitimarios más, como lo son los requeridos por la aquí partes demandante, así como lo es la señora BIBIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ ANGARITA y mi mandante AMPARO CECILIA ANGARITA, ambas en representación de su señora madre la difunta CARMEN CECILIA ANGARITA BAYONA, quien en vida tenía la calidad de hermana de la aquí causante testamentaria señora CELINA ANGARITA BAYONA, para lo cual me permito allegar los respectivos REGISTROS CIVILES de NACIMIENTO donde se prueba la calidad de legítimas en cada una de ellas.

**EN CUANTO A LA TERCERA PRETENSIÓN:** Me opongo totalmente, por ilegal, en cuanto a que a las comparecientes aquí demandantes no les corresponde la totalidad de la herencia sobre los bienes mencionados en el testamento cerrado objeto de reforma, ya que solo tienen derecho al 50% de legitima rigurosa como lo estipula la ley.

**EN CUANTO A LA CUARTA PRETENSION:** Me opongo totalmente, por ilegal, ya que es cierto que se debe reformar el testamento ajustándolo a lo preceptuado por ley, en cuanto a que la legitima rigurosa , es decir el 50% de la totalidad de los bienes debe ser distribuido en partes iguales entre sus legatarios y que el otro 50% debe ser heredado a mi mandante señora AMPARO CECILIA ANGARITA, por cuanto esa fue la VOLUNTAD de la aquí causante al otorgar en exceso en testamento cerrado la totalidad de sus bienes en cabeza de mi mandante ( lo subrayado es mío ); Situación que reitero no invalida su acto testamentario, sino que se permite mediante la corrección ajustar el porcentaje en un 50% pues es el derecho de disponer que tiene el testamentario de acuerdo a su Voluntad y el otro 50% sea otorgado a sus legitimarios, dentro de los cuales están también mi representada Amparo Cecilia Angarita y Bibiana del Carmen Fernández Angarita.

### REQUERIMIENTO:

Solicito a su señoría muy respetuosamente se sirva requerir conforme a lo preceptuado en el art. 492 del C. G. del P. en concordancia con el art. 1289 del C. C., a la señora BIBIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ ANGARITA, identificada con la C.C. No. 60.385771, ubicada y residenciada en la MANZANA 19A CASA 18 – CIUDAD JARDIN- CUCUTA, cuyo correo es: : [birodriguez@uan.edu.co](mailto:birodriguez@uan.edu.co) y número Cel. 315-5504692, y se les hagan las observaciones consagradas en las normas en mención.

### EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

Vale RESALTAR que la VOLUNTAD TESTAMENTARIA es PRINCIPAL y NO Subsidiaria como si lo es la INTESTADA o legal.

**PRIMERA: ENRIQUECIMIENTO ILICITO:** Se constituiría un enriquecimiento ilícito si se les adjudicara en la presente reforma de testamento, a los legítimos rigurosos el cuarto de mejoras, pues no les asiste el derecho.

**SEGUNDA: INASISTENCIA DEL DERECHO AL CUARTO DE MEJORAS:** Teniendo en cuenta la VOLUNTAD del testador, y la subsidiariedad de la ley frente a esta voluntad, no le asiste derecho alguno a las aquí partes demandante en solicitar que se les adjudique además de la legítima rigurosa, también el cuarto de mejoras, pues reitero esto sería ilegal, dado el desconocimiento a esa voluntad.

### **Sentencia No. C-352/95**

Desde hace miles de años, las legislaciones de los diferentes países conocen y consagran dos modos de suceder: la transmisión **ab intestato** se opone a la transmisión **testamentaria**.

"1o. Si el difunto no había regulado, con disposiciones de última voluntad, la suerte de sus bienes, es la ley misma quien la fija; es la ley quien llama a recibir la herencia a éstas o las otras personas; se dice entonces que hay **transmisión, sucesión ab intestato o sucesión legal**; quien de ella se beneficie, es calificado de heredero "**ab intestado**" o **heredero legal**; en efecto, tiene sus derechos, es el causahabiente de un individuo que ha fallecido intestado;

"2o. Pero ha dependido del difunto el descartar la transmisión hereditaria legal: le basta con redactar a ese fin un testamento en el que se consignent

sus últimas voluntades y por el cual decida de la suerte de sus bienes para el día en que haya dejado de existir; su voluntad se sobrevivirá entonces a sí misma; la transmisión del patrimonio se efectuará conforme las prescripciones testamentarias; se dice en ese caso que hay sucesión testamentaria; quien se beneficia de ella toma el nombre de **heredero testamentario**; trae, en efecto, sus derechos de un testamento; y como se beneficia de un legado, se le califica de **legatario**.

"La sucesión legal se nos muestra, pues, como subsidiaria, de hecho y de derecho, de la sucesión testamentaria..."

(Derecho Civil, Eds. Jurídicas Europa-América, tomo III, vol. II, pág. 6 ed. de 1951).

### **Sentencia C-641/00**

*Uno de los elementos esenciales del derecho de propiedad es que el propietario tiene la facultad de disponer libremente de sus bienes, siempre y cuando lo haga dentro de los límites señalados en el artículo 58 antes transcrito. En consecuencia, bien puede éste vender, donar, o realizar cualquier otro acto translativo de dominio que la ley permita. Dentro de esta gama de posibilidades, el legislador considera que, con ocasión de la muerte, el propietario puede decidir el destino de sus bienes; obviamente según las reglas sucesorales señaladas por él. Así pues, puede decirse que la Constitución define el derecho de propiedad en concordancia con los postulados del Estado social de derecho, autorizando al legislador para que lo concrete y regule; y a su vez el legislador, en ejercicio de tal atribución constitucional, concede a las personas, bajo ciertos supuestos legales, la posibilidad de decidir a quién, y en qué términos, dejará sus bienes. De aquí se deriva la autorización del legislador de permitir que el testador someta a condición ciertas asignaciones.*

*La segunda garantía constitucional en la cual se fundamentan las facultades del testador es la autonomía privada de la voluntad y aunque no existe una norma en la Constitución que la contemple en forma específica, ella se deduce de los artículos 13 y 16<sup>II</sup>, que consagran la libertad y el libre desarrollo de la personalidad, respectivamente, los que sirven de sustento para afirmar que se ha*

*de reconocer a las personas la posibilidad de que obren según su voluntad, siempre y cuando no atenten contra el orden jurídico y los derechos de los demás.*

### **Legítimas rigurosas.**

Las legítimas rigurosas hacen referencia a la parte que por ley les corresponde a los herederos, las cuales se satisfacen aún en contra de la voluntad del testador si no las consideró.

El artículo 1239 del código civil señala al respecto:

«Legítima es aquella cuota de los bienes de un difunto que la ley asigna a ciertas personas llamadas legitimarios.

Los legitimarios son, por consiguiente, herederos.»

La ley ha definido los herederos que tienen derecho a recibir herencia, y esa parte se asigna por mandato legal aún en contra de la voluntad del causante o testamentario.

### **La cuarta de mejoras.**

La cuarta de mejoras es la parte de la herencia que puede ser distribuida por el causante o testante según su voluntad a un heredero.

### **PRUEBAS**

Solicito a su señoría, se sirvan decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

**DOCUMENTALES:** A fin de demostrar la calidad de herederas

^ Registro civil de Nacimiento de Bibiana del Carmen Fernández Angarita No. 58197817

^ Registro civil de nacimiento de Amparo Cecilia Angarita No. 24835296, parte básica 61-05-05- del 23 de octubre de 1996 expedido por la Notaria Primera del Circulo de Ocaña del N. Sder

^ Certificado de Defunción No. A2510038, de Carmen Cecilia Angarita Bayona (q.e.d.) , hermana de la aquí causante testamentaria y madre en vida de las señoras Amparo Cecilia Angarita y Bibiana del Carmen Fernández Angarita.

^ Partida de Bautismo de Carmen Cecilia Angarita Bayona (q.e.d), de la DIOCESIS DE OCAÑA

**NOTIFICACIONES**

Mis poderdantes, Ambas pueden ser notificadas en la MANZANA 19A CASA 18 BARRIO CIUDAD JARDIN- CUCUTA.

Correo electrónico Bibiana del Carmen Fernández Angarita: [birodriguez@uan.edu.co](mailto:birodriguez@uan.edu.co). Y con numero Cel. 315-5504692.

Correo electrónico Amparo Cecilia Angarita: [amparoangarita1961@gmail.com](mailto:amparoangarita1961@gmail.com) , y con número Cel: 322-5503944

El demandante, en las direcciones aportadas en el acápite de las Notificaciones de la Demanda.

El suscrito, en la MANZANA 19A CASA 18 - BARRIO CIUDAD JARDIN- CUCUTA.

Correo electrónico: [albertanimalistarodriguez@hotmail.com](mailto:albertanimalistarodriguez@hotmail.com), y con numero Cel: 311-2007058.

De su señoría, con profundo respeto.

Atentamente,



**ALBERT ENRIQUE RODRIGUEZ ANGARITA**  
**C.C. No. 13.500.322 DE CUCUTA**  
**T.P. No. 106735 DEL C.S.J.**

Señor  
JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA  
Presente

Ref. **Poder Especial** - Declarativo- Reforma del Testamento  
Rad No. **00148-2020**  
Dte: Ruby Stella Angarita Bayona y otros  
Dda: Amparo Cecilia Angarita

Su señoría:

**AMPARO CECILIA ANGARITA**, persona mayor y vecina de Cúcuta, identificada con la C.C. No. 60.296.291, demandada dentro del proceso de la referencia, con Registro Civil de Nacimiento No. 24835296, parte básica 61-05-05- del 23 de octubre de 1996 expedido por la Notaria Primera del Circulo de Ocaña del N. Sder; Y **BIBIANA DEL CARMEN FERNANDEZ ANGARITA**, persona igualmente mayor y vecina de Cúcuta, identificada con la C.C. No. 60.385.771 de Cúcuta, quien ostenta igualmente la calidad de Heredera de la aquí difunta testamentaria, como hija en representación de la señora CARMEN CECILIA ANGARITA BAYONA ( Q.E.P.D ), hermana fallecida de la señora CELINA ANGARITA BAYONA aquí testamentaria; Comedidamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito otorgamos poder especial, amplio y suficiente al **Doctor ALBERT ENRIQUE RODRIGUEZ ANGARITA**, igualmente mayor y de la Ciudad de Cúcuta, identificado con la cédula número 13.500.322 expedida en Cúcuta y portador de la Tarjeta Profesional número 106735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado, **CONTESTANDO LA DEMANDA**, promoviendo excepciones de fondo y demás trámites necesarios para el buen ejercicio de este poder.

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

*Amparo Cecilia Angarita*  
**AMPARO CECILIA ANGARITA**  
C.C. No. 60.296.291 de Cúcuta.

*Bibiana del Carmen Fernandez Angarita*  
**BIBIANA DEL CARMEN FERNANDEZ ANGARITA**  
C.C. No 60.385771 de Cúcuta.

*Albert Enrique Rodriguez Angarita*  
**ALBERT ENRIQUE RODRIGUEZ ANGARITA**  
C.C. No 13.500.322 DE CUCUTA  
T.P. No 106735 DEL C.S.J.  
**ACEPTO**

199513 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

100735 Código de Tarjeta	2001/03/00 Fecha de Expedición	2000/10/26 Fecha de Grado
--------------------------------	--------------------------------------	---------------------------------

ALBERT ENRIQUE  
RODRIGUEZ ANGARITA  
13540322  
Código  
LIBRE/CUCUTA  
Universidad

NORTE DE SANTAN  
Consejo Seccional



Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
SEGUNDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 200 DE 1995, EL DECRETO 196 DE 1971  
EL DECRETO 160 DE 1995.

SI ESTA TARJETA SE ENCONTRADA, POR  
CUALQUIER MOTIVO, EN EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
Y ARCHIVO DE ABOGADOS.



# Diócesis de Ocaña

Parroquia de la Catedral de Santa Ana

Carrera 11 AP 10-55 - Teléfono: 822640 - Ocaña, (D. de S.) Colombia

## PARTIDA DE BAUTISMO

Libro 41

Folio 271

No. 753

CARMEN CECILIA ANGARITA BAYONA, En la Parroquia de Santa Ana de Ocaña a 29 de Mayo de 1.937, el Pbro. José Antonio Quintero, bautizó a CARMEN CECILIA, nacida el 10 de Marzo de 1.937. Hija legítima de Evangelista Angarita y Carmen Rosa Bayona. Abuelos Paternos: José de la Cruz Angarita y Juana Ballesteros. Maternos: Rogustiniiano Bayona y María Antonia Alvarez. Padrinos: Pedro Antonio Lemus y Ágripina Bastos. Doy fe, José A. Quintero. Pbro".

Nota: Sin anotación marginal de matrimonio.

Expedido en Ocaña a 11 de Diciembre de 1.992

*Maria Antonia Alvarez*



Republica de Colombia  
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Ministerio de Salud y Protección Social

CONFIDENCIAL  
Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos por la Ley 1712 de 2014.

(Consulte instrucciones al respaldo)

N° A 251003

I. INFORMACION GENERAL

1. FECHA DE DEFUNCIÓN Año: 2009 Mes: 06 Día: 13	2. HORA DE DEFUNCIÓN Hora: 3 Minutos: 00 Segundos: 00	3. SEXO <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	4. LUGAR DE DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> Hospital <input checked="" type="checkbox"/> Domicilio <input type="checkbox"/> Otro
5. DEPARTAMENTO DE DEFUNCIÓN Norte de Santander	6. MUNICIPIO DE DEFUNCIÓN Cicuta	7. TIPO DE DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> Hospitalaria <input type="checkbox"/> Centro de salud <input checked="" type="checkbox"/> Casa particular <input type="checkbox"/> Lugar de trabajo <input type="checkbox"/> Autodidacta <input type="checkbox"/> Otro	8. TIPO DE DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Rural disperso

Si la muerte es fetal pase a la pregunta 9.

9. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO Angaita Bayona Carmen Cecilia	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION 1. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> Pasaporte 5. <input type="checkbox"/> NIT 9. <input type="checkbox"/> Sin identificación No: 37.272.704
10. FECHA DE NACIMIENTO Año: Mes: Día:	

11. EL FALLECIDO ERA 1. <input type="checkbox"/> Soltero 2. <input checked="" type="checkbox"/> Casado 3. <input type="checkbox"/> Viudo 4. <input type="checkbox"/> En unión libre 5. <input type="checkbox"/> Separado o divorciado 6. <input type="checkbox"/> Sin información	12. EDAD 1. Menor de un día (horas: 00-23) 2. Menor de un mes (días: 01-29) 3. Menor de 2 años (meses: 01-23) 4. De 2 o más años (años cumplidos): 72	13. NIVEL EDUCATIVO 1. <input type="checkbox"/> Preescolar 2. <input type="checkbox"/> Primaria completa 3. <input checked="" type="checkbox"/> Primaria incompleta 4. <input type="checkbox"/> Secundaria completa 5. <input type="checkbox"/> Secundaria incompleta 6. <input type="checkbox"/> Universitaria completa 7. <input type="checkbox"/> Universitaria incompleta 8. <input type="checkbox"/> Ninguno 9. <input type="checkbox"/> Sin información
--	---	---

14. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL (para la muerte fetal o el menor de un día) <input type="checkbox"/> Contributivo <input type="checkbox"/> Particular <input checked="" type="checkbox"/> Subsidio <input type="checkbox"/> Otro	15. EL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL (para la muerte fetal o el menor de un día) País: Colombia Departamento: Norte de Santander Municipio: Cicuta	16. AREA DE RESIDENCIA (para la muerte fetal o el menor de un día) <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal Barrio Ciudad Jardín Dirección: 112 19A 48
--	--	--

17. PROBABLE CAUSA DE MUERTE <input checked="" type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Accidente <input type="checkbox"/> Suicidio	18. CERTIFICADO EXPEDIDO POR <input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Dentista <input type="checkbox"/> Psicólogo <input type="checkbox"/> Farmacéutico
--	---

19. DIRECCIÓN DEL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL: Calle 51-72 Arroyo 5818560

20. FIRMA DEL MEDICO: Miguel Barros Castillo

21. FIRMA DEL REGISTRADOR: [Firma]



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58197817

NUIP 76071605694

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Reynaduraria  Notaria  Numero  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código N 5 C  
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA NOTARIA 3 CUCUTA

Datos del inscrito  
Primer Apellido FERNANDEZ  
Segundo Apellido ANGARITA

Nombre(s) BIBIANA DEL CARMEN

Fecha de nacimiento Año 1976 Mes JUL Día 16 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Factor Rh POSITIVO  
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)  
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Tipo de documento ante el cual o Declaración de testigos ESCRITURA PUBLICA  
Número certificado de nacimiento vno

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o patrilínea del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos ANGARITA BAYONA CARMEN CECILIA

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 37272704  
Nacionalidad COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o patrilínea del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos FERNANDEZ RODRIGUEZ ALVARO

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 1765571  
Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ ANGARITA BIBIANA DEL CARMEN  
Documento de identificación (Clase y número) CC No. 60385771  
Firma

Datos primer testigo Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2020 Mes DIC Día 9  
Nombre y firma del funcionario que inscribió CAMPO ELÍAS QUINTERO ALVAREZ  
Firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
Firma

ESPACIO PARA NOTAS  
SERIAL REEMPLAZA A: SERIAL; 0055525271; FECHA DE INSCRIPCIÓN; 21/01/2016;  
CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE;; OTRO: LIBRO DE VARIOS 180 FOLIO 23;  
OTRO: EP - EP 538 DE FECHA 07/12/2020 DE ESTA NOTARIA; 09/12/2020

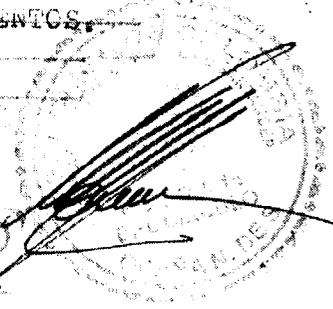
NOTARIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE OCAÑA  
 NORTE DE SANTANDER  
 EN EL COMPLETO DE LOS EDICIONES DEL LIBRO DE  
 NACIMIENTOS DEL AÑO 1966  
 EXPEDICION DEL TRAMITE DE DOCUMENTOS.

19 ENE 2021

NOTARIA PRIMERA  
 OCAÑA



ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte  
**61-05-05**

24835296

3 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado) **NOTARIA PRIMERA.** 4 Municipio y Departamento **OCAÑA DPTO NORTE DE SANTANDER.** 5

SECCION GENERAL

6 Primer apellido **ANGARITA.** 7 Segundo apellido **BAYONA.** 8 Nombres **AMPARO CECILIA.**  
 9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO **FEMENINO.** 10 Día **05** 11 Mes **MAYO.** 12 Año **1966.**  
 13 País **COLOMBIA.** 14 Departamento **NORTE DE SANTANDER.** 15 Municipio **OCAÑA**

SECCION ESPECIFICA

16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento **EN EL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES DE OCAÑA** 17  
 18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Act. parroq. etc.) **ACTA PARROQUIAL.** 19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento  
 20 Apellidos (de soltera) **ANGARITA BAYONA.** 21 Nombres **CARMEN CECILIA.**  
 22 Identificación (clase y número) **NO PRESENTO.** 23 Nacionalidad **COLOMBIANA** 24 Profesión u oficio **OF DEL HOGAR**  
 25 Apellidos  
 26 Identificación (clase y número)  
 27 Nacionalidad  
 28 Identificación (clase y número)  
 29 Profesión u oficio  
 30 Identificación (clase y número)  
 31 Dirección postal **CC No. 60299377 DE CUCUTA.**  
 32 Dirección postal **AVENIDA 6 No. 5-77 BARRIO CUCUTA.**  
 33 Identificación (clase y número)  
 34 Firma (autógrafa) *Yaneth del Carmen Angarita B*  
 Nombre **YANETH DEL CARMEN ANGARITA BAYONA**  
 Firma (autógrafa)



Republica de Colombia  
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Ministerio de Protección Social



**CONFIDENCIAL**  
LOS DATOS QUE EL DANE RECIBIÓ EN ESTE FORMULARIO SON Estrictamente Confidenciales y están protegidos bajo el régimen establecido por la Ley 72 de 1988, Art. 5º

(Consulte instrucciones al respaldo)

Nº A 2510038

**I. INFORMACION GENERAL**

1. FECHA DE DEFUNCIÓN: 2009 06 13	3. HORA DE DEFUNCIÓN: 3:00	4. SEXO: <input checked="" type="checkbox"/> Femenino
5. AREA DE DEFUNCIÓN: Norte de Santander Cicuta	6. AREA DE DEFUNCIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal	7. SITIO DE DEFUNCIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Casa particular

Si la muerte es fetal pase a la pregunta 14

8. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO: Anganta Bayona Carmen Cecilia	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C. No. 39.272.704
--	--

10. FECHA DE NACIMIENTO: Año Mes Día	11. EL FALLECIDO ERA: <input checked="" type="checkbox"/> Casado	12. EDAD: 72 años	13. NIVEL EDUCATIVO: <input checked="" type="checkbox"/> Primaria incompleta
---	---	----------------------	---

14. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: <input checked="" type="checkbox"/> Contributivo	15. EL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL: Colombia Norte de Santander Cicuta	16. AREA DE RESIDENCIA: <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal Barrio Ciudad Jardin Dirección HZ 19A 48
--	--	--

17. CAUSA DE LA MUERTE: <input checked="" type="checkbox"/> Natural	18. CERTIFICADO EMISOR DE POP: <input checked="" type="checkbox"/> Médico
--	--

DECLARACION DEL FIRME DEL CERTIFICADO:  
Calle 57-22 Aeropuerto 5818560  
Miguel Banno Castillo  
[Firma]





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58197817

NUBP 76071605694

Oficina de registro - Clase de oficina

Registramos  Nombres  Nombres  Consuetos  Corrección de  Inscripción de  Código 10 5 0

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA NOTARIA 3 CUCUTA

Apellido(s) Nombre(s) ANGARITA

BIBIANA DEL CARMEN

Ma 2 9 7 6 Di 10 0 1 6 FEMENINO A POSITIVO

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

ESCRITURA PUBLICA

ANGARITA BAYONA CARMEN CECILIA

CC No. 37272704 COLOMBIA

FERNANDEZ RODRIGUEZ ALVARO

CC No. 1765571 COLOMBIA

RODRIGUEZ ANGARITA BIBIANA DEL CARMEN

CC No. 60385771

Datos de inscripción

2020 DIC 09 CAMPO ELIAS QUINTERO ALVAREZ

SERIAL REEMPLAZA A: SERIAL: 0055525271; FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21/01/2016;  
CORRECCION DATOS DE PADRE O MADRE;; OTRO: LIBRO DE VARIOS 180 FOLIO 234  
OTRO: EP - EP 538 DE FECHA 07/12/2020 DE ESTA NOTARIA; 09/12/2020

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp]*

CAMPO ELIAS QUINTERO ALVAREZ  
NOTARIO